|  |
| --- |
|  |
| **REPUBLICA DE CUBA****Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza** |

**Nota No. 356/2015**

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas y las Organizaciones Internacionales con sede en Suiza, saluda a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de referirse a la comunicación del 21 de abril de 2015, respecto al cuestionario sobre el derecho de las personas con discapacidad a la protección social.

En este sentido, la Misión de Cuba tiene a bien trasladar los siguientes comentarios:

En Cuba se promueven y protegen todos los derechos humanos para todos, incluyendo los derechos de las personas con discapacidad. El derecho a la protección social es uno de esos derechos, del que gozan efectivamente todas las personas con discapacidad y sus familias en el país.

Así, el marco jurídico-institucional de protección a las personas con discapacidad en Cuba se erige a partir de los mandatos reconocidos por el capítulo VI de la Constitución de la República, dedicado a la igualdad de los cubanos. En este sentido, nuestra Ley Fundamental reconoce los derechos a la igualdad plena y a la no discriminación por cualquier motivo lesivo a la dignidad humana. Igualmente, el reconocimiento de los derechos a la seguridad social, la asistencia social, la atención de la salud y la educación, reconocidos en los artículos 47, 48, 50 y 51 respectivamente, incluye a las personas con discapacidad.

***Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas***

***para los Derechos Humanos***

El Código Penal, por su parte, se suma a la protección de estas personas, al incluir dentro de las circunstancias agravantes de la responsabilidad penal cometer el delito aprovechando la indefensión de la víctima, o la dependencia o subordinación de esta al ofensor, según lo consagrado el artículo 53 inciso i) de dicho Código.

Otros cuerpos legales (leyes, decretos-leyes, disposiciones y regulaciones) incluyen a su vez normas de protección a las personas con discapacidad. Es el caso del Código Civil, el Código de Familia, el Código del Trabajo y la Ley de Seguridad Social.

En este sentido, la Ley No. 105 de 2008 “Ley de Seguridad Social” y su Reglamento, aprobado por el Decreto No. 283 de 2009, dispone que el Estado garantiza la protección adecuada al trabajador, a su familia y a la población en general mediante el Sistema de Seguridad Social, que comprende un régimen general de seguridad social, un régimen de asistencia social, así como regímenes especiales.

A tenor de estas disposiciones, las personas con discapacidad se benefician principalmente de dos regímenes, el de seguridad social y el de asistencia social, sin perjuicio de recibir una protección adicional. Así, la regulación del régimen de seguridad social del artículo 3 de la Ley No. 105, incluye supuestos referidos a la discapacidad provocada por el ejercicio del trabajo; mientras que la regulación de su artículo 4 sobre el régimen de asistencia social protege a cualquier persona no apta para trabajar que carezca de familiares en condiciones de prestarle ayuda. Esta protección abarca subsidios, pensiones y otras prestaciones, que pueden ser monetarias, en especies o de servicios.

Adicionalmente, esta ley prevé el establecimiento de programas y acciones de protección social, a partir de servicios sociales dirigidos a mejorar la calidad de vida y la integración social de las personas que lo requieran, entre ellas las personas con discapacidad, según lo dispuesto por los artículos 109 y 111 de la mencionada ley.

Por otro lado, la protección social de las personas con discapacidad en Cuba incluye el disfrute de servicios sociales comunitarios e institucionales específicos, dirigidos a grupos de población con problemáticas específicas y que requieren atención especializada. Igualmente, disfrutan gratuitamente de servicios educacionales y de asistencia de salud particularizados a las diferentes necesidades, así como de centros de entrenamiento socio-laboral y talleres para la formación de habilidades. Todos estos programas, de naturaleza gubernamental, están dirigidos a elevar cada vez más los niveles de incorporación e integración plena de estas personas a la sociedad.

Para lograr estos objetivos, Cuba cuenta desde 1995 con un Plan de Acción Nacional para la Atención a las Personas con Discapacidad, que tiene, entre otros, componentes de educación, salud y empleo. Se trata de un compendio de estrategias, acciones, propuestas y programas dirigidos a la integración social y la elevación de la calidad de vida de este grupo poblacional, desde un enfoque multisectorial y coordinado. Estas acciones están dirigidas tanto a la protección efectiva de las personas con discapacidad, como a lograr una mayor accesibilidad de las mismas a los servicios públicos, en condiciones similares a las del resto de la población.

Sin embargo, las personas con discapacidad en Cuba no se limitan a ser solo beneficiarias de programas sociales y políticas públicas de cobertura universal; sino que además son actores empoderados de sus propias realidades, con pleno apoyo gubernamental.

En este sentido, en Cuba existen tres asociaciones con carácter no gubernamental que aglutinan a las personas con discapacidad: la Asociación Cubana de Limitados Físicos y Motores (ACLIFIM), la Asociación Nacional de Ciegos y Débiles Visuales (ANCI) y la Asociación Nacional de Sordos de Cuba (ANSOC). Estas asociaciones constituyen actores esenciales en la defensa, orientación, promoción, respeto y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, tanto hacia sus miles de miembros como hacia la sociedad en general.

En adición, estas asociaciones participan activamente en la identificación, planificación, adopción, implementación, control y evaluación periódica de las medidas y políticas destinadas a la atención de las necesidades de las personas con discapacidad en el país.

En su funcionamiento y actividades cotidianas, las asociaciones de personas con discapacidad han contado invariablemente con el apoyo del Gobierno, particularmente a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Este ministerio es el Organismo de la Administración Central del Estado encargado de proponer, dirigir y controlar la política del Estado y el Gobierno en materia de seguridad social, prevención, asistencia y trabajo social. Así, existen relaciones de trabajo estrechas, sistemáticas y positivas entre ese ministerio y las asociaciones de personas con discapacidad.

Como elemento complementario, se cuenta con el Consejo Nacional para la Atención a las Personas con Discapacidad (CONAPED), creado en virtud de la Resolución No. 4 de 1996, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Este es un órgano colegiado, presidido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social e integrado por los organismos e instituciones del Estado vinculados al trabajo con este grupo poblacional, las Asociaciones de Personas con Discapacidad y las organizaciones políticas y de masas, en calidad de invitados. Su misión es formular y evaluar el cumplimiento del Plan de Acción Nacional para las Personas con Discapacidad, ya abordado, así como analizar y estudiar sus problemáticas.

Constituye el instrumento permanente de coordinación intersectorial e interinstitucional que tiene por objeto contribuir al establecimiento de una política de Estado en materia de atención a las personas con discapacidad, así como, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas dirigidos a salvaguardar los derechos de estas personas.

En cualquier caso, los avances registrados por Cuba en materia de protección social a las personas con discapacidad han sido posibles gracias al esfuerzo de nuestro pueblo, del que estas personas son una parte activa, y a la inquebrantable voluntad del Gobierno cubano de honrar el mandato contenido en el preámbulo de nuestra Constitución, en el que reza “Yo quiero que la ley primera de nuestra República sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre”.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas y las Organizaciones Internacionales con sede en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el testimonio de su consideración.

Ginebra, 22 de mayo de 2015.